

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**N° 46/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2862/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Asociación de Boxeo de San Fernando, con el fin de obtener un subsidio para indumentaria deportiva, obrante a Fs.2.

Y CONSIDERANDO:

Que es intención prioritaria de este Gobierno Municipal brindar el apoyo a las Instituciones Intermedias que representan la base de la educación de la población y la colaboración en los distintos aspectos que abarcan la vida en el municipio.

Que resulta loable el rol social que cumplen todas estas Instituciones, máxime en el contexto en el que se vive actualmente.

Que a estas Instituciones concurre una gran mayoría de los vecinos del Distrito, dado que las mismas generan inclusión.

Que en cada uno de estos lugares se promueven valores y se incentiva la solidaridad y la participación ciudadana de los vecinos.

Que el Municipio, año tras año, viene acompañando las actividades de cada una de ellas para que puedan sostenerse desde lo operativo y lo edilicio.

Que en ese norte, se realiza el otorgamiento de subsidios en materiales para las reparaciones de obras de infraestructura, puesta en valor, mantenimiento y equipamiento a las distintas Sociedades de Fomento, Clubes y Centros de Jubilados reconocidos en el distrito.

Que a Fs.13 la Asesoría Letrada emite opinión favorable y a Fs.14 la Contaduría Municipal adhiere a la misma.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Otórguese un subsidio en equipamiento (indumentaria deportiva) por un monto de hasta \$1.300.000.- (Pesos un millón trescientos mil con cero centavos) a la "Asociación de Boxeo de San Fernando", sita en la calle Alvear N°755, localidad y partido de San Fernando, conforme se desprende del Anexo I.

Artículo 2°.- El subsidio será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1110122000, Apertura Programática 19.02.00, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese y tómesese conocimiento en el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2861/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 9599-M-2023, iniciado por la PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA GUARDIA, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

El Sr. Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la Parroquia Nuestra Señora de la Guardia, por un importe de \$4.056.605,96 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado Catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 21, Polígono 00-01, Unidad Funcional 1, identificado con Cuenta N° 7625/00001.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, fuente de financiamiento 110, código del bien o servicio 5.1.7.0 (transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro).

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad Parroquia Nuestra Señora de la Guardia de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

**FIRMADO:** Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2860/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

El expediente N° 10258-M-2023, iniciado por la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES por un importe de \$340.058,78 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 43, Parcela 17A, identificado con Cuenta N.° 19993/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0, fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ADULTOS CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 2859/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: Lo solicitado por el Sr. Secretario de Economía, a Fs. 4 a Fs. 6, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 16 del Expte. N° 8051/24;

Y CONSIDERANDO: Que la presente transferencia se realiza a efectos de readecuar las Partidas para hacer frente a los Gastos planificados en la Secretaría y sus dependencias;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO: EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Ampliar las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.4.4	Cubiertas y cámara de aire	\$13,186.90
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$463,403.76
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.4.1	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$5,287,992.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.5.2	Almacenamiento	\$1,289,304.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.5.9	Otros	\$3,904,344.30
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.9.9	Otros	\$18,255,508.41
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	4.3.7	Equipo de Oficina y muebles	\$1,026,760.63
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$3,810,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.1.1	Alimento para personas	\$8,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.3.2	Papel para computación	\$26,000,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	3.2.9	Otros	\$1,200,000.00
TOTAL FF 1.1.0					\$69,250,500.00
TOTAL FF 1.3.1					\$0.00
TOTAL FF 1.3.2					\$0.00
TOTAL FF 1.3.3					\$0.00
TOTAL FF 1.4.1					\$0.00
TOTAL					\$69,250,500.00

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.2.2	Prendas de Vestir	\$ 150,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 30,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 15,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.7.5	Herramientas menores	\$ 15,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.7.9	Otros	\$ 80,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 850,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.4.5	De capacitación	\$ 90,000.00

1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 150,000.00
1.1.1.01.03.000	01.01	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 450,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.2.2	Prendas de Vestir	\$ 1,200,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 1,700,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 2,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 300,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.7.5	Herramientas menores	\$ 200,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 300,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 120,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 6,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 200,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.4.1	Estudios, Investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 700,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	3.5.9	Otros	\$ 3,526,000.00
1.1.1.01.03.000	01.02	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 1,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	2.1.1	Alimentos para personas	\$ 40,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 40,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 1,500,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 1,900,000.00
1.1.1.01.03.000	01.03	1.1.0	3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 30,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	2.3.1	Papel de escritorio y cartón	\$ 15,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$ 10,000.00
1.1.1.01.03.000	01.04	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 6,000.00
1.1.1.01.03.000	01.05	1.1.0	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 350,000.00
1.1.1.01.03.000	01.05	1.1.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 9,000,000.00
1.1.1.01.03.000	01.05	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1,400,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 10,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 3,500.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2.7.9	Otros	\$ 4,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 8,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 16,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	2.9.5	Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	\$ 2,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 400,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	3.3.9	Otros	\$ 100,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 40,000.00
1.1.1.01.03.000	01.06	1.1.0	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 100,000.00
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	2.9.2	Útiles de escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 35,200,000.00
TOTAL FF 1.1.0					\$69,250,500.00
TOTAL FF 1.3.1					\$0.00
TOTAL FF 1.3.2					\$0.00
TOTAL FF 1.3.3					\$0.00

TOTAL FF 1.4.1	\$0.00
TOTAL	\$69,250,500.00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2858/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- Designar y encasillar, a partir del 1 de septiembre de 2024, en la Planta Permanente de la Estructura Municipal, al personal municipal que a continuación se detalla:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	GRUPO Y TRAMO - REGIMEN HORARIO
5765	DIAZ LENCINA MARIA PAULA	DNI 32469131	C - 3 - 45 HORAS
7088	VERA ALEJANDRA BEATRIZ	DNI 29298763	C - 3 - 45 HORAS
7988	GELVEZ JIMENA PATRICIA	DNI 32644466	B - 1 - 45 HORAS
9740	BURGOS GISELA BELEN	DNI 35248195	C - 3 - 45 HORAS
9442	AGUILERA KAREN BELEN	DNI 39854083	B - 2 - 45 HORAS
8236	CRICRI ARIEL EMILIANO	DNI 40192720	C - 3 - 45 HORAS
6995	ROJAS CAROLINA ESTER	DNI 27094169	C - 2 - 45 HORAS
7258	ARENAS ERICA CAROLINA	DNI 29681233	C - 1 - 45 HORAS
7459	CORONEL LEONEL RAUL SAULO	DNI 33396953	D - 2 - 45 HORAS
8051	HUAMAN ALDANA MIRIAM LUZ	DNI 93884334	C - 2 - 45 HORAS
9626	OJEDA VANINA SOLEDAD	DNI 35351812	C - 3 - 45 HORAS
9580	BAEZ FABIANA ANDREA	DNI 22948299	B - 3 - 30 HORAS
9575	STURLA MARISA CRISTINA	DNI 21920260	D - 3 - 45 HORAS
8309	RODRIGUEZ EZEQUIEL MAXIMILIANO	DNI 34585987	C - 3 - 45 HORAS
5098	DEMENEIS NESTOR RUBEN	DNI 16933977	D - 1 - 45 HORAS
9180	MARRONE CARLOS LEONEL	DNI 22179495	C - 1 - 45 HORAS
7650	AGUSTIN MARIO ADOLFO	DNI 20365250	D - 2 - 45 HORAS
7395	DUMRAUF NAHUEL NORBERTO	DNI 38006836	C - 2 - 45 HORAS
7614	ALBORNOZ CLAUDIO EDELMIRO	DNI 17069624	C - 1 - 45 HORAS
7398	PEREZ FERNANDO GABRIEL	DNI 36081479	C - 1 - 45 HORAS
6121	CHARON LEONARDO MARCOS	DNI 26420050	D - 1 - 45 HORAS
6049	INSAURRALDE ARMANDO DAVID	DNI 36560571	C - 1 - 45 HORAS
7059	CORTES MIGUEL ANGEL	DNI 18483595	D - 1 - 45 HORAS
9272	MONTENEGRO FACUNDO SEBASTIAN	DNI 41067433	C - 1 - 45 HORAS
6062	LUQUE JUAN RAMON	DNI 23230018	D - 1 - 45 HORAS
9187	RUIZ MARIO EZEQUIEL	DNI 29298592	C - 2 - 45 HORAS
7769	SAAVEDRA LEIVA ERNESTO DANIEL	DNI 23080958	C - 2 - 45 HORAS
7022	SARRI CARLOS MANUEL	DNI 16730227	D - 1 - 30 HORAS
5365	MANNELLO JORGE LUIS	DNI 30525900	C - 1 - 45 HORAS
7767	RIVERA GUSTAVO EMMANUEL	DNI 32824152	C - 2 - 45 HORAS
7596	CARDOSO WALTER JAVIER	DNI 23810121	C - 2 - 45 HORAS

5866	MASTROIANNI JOSE RICARDO	DNI 13495631	B - 1 - 45 HORAS
7116	CHACANA CARLOS DANIEL	DNI 20968585	C - 2 - 45 HORAS
6493	GONZALEZ CESAR ALFONSO	DNI 17305804	C - 1 - 45 HORAS
7594	MOYANO RICARDO ALBERTO	DNI 17415994	C - 2 - 45 HORAS
5916	NERIS MANUEL ENRIQUE	DNI 24748520	C - 1 - 45 HORAS
5738	LEDESMA JAVIER ALEJANDRO	DNI 24412187	D - 1 - 45 HORAS
5869	FLORES SUSANA ESTER	DNI 21683973	D - 1 - 45 HORAS
6218	ORTIZ NESTOR ALFREDO	DNI 25227281	C - 1 - 45 HORAS
6390	RIVAROLA DIEGO GERMAN	DNI24231437	D - 1 - 45 HORAS
7443	LEONARDI FERNANDO GABRIEL	DNI 20273081	D - 1 - 45 HORAS
5834	FERNANDEZ GASTON ALEJANDRO	DNI 26443031	C - 1 - 45 HORAS
7067	GONZALEZ ISAURO OSCAR	DNI 22352750	D - 1 - 45 HORAS
7110	ROMERO JORGE ORLANDO	DNI 13926264	D - 1 - 45 HORAS
6166	GUARICUYU VANESA MARISA	DNI 30273342	D - 1 - 45 HORAS
6255	HEREDIA CARLOS ALFREDO	DNI 22144202	D - 1 - 45 HORAS
8558	QUINTEROS DE LEON LUIS ALBERTO	DNI 33933703	D - 1 - 45 HORAS
7659	SALAZAR ROXANA MABEL	DNI 31314702	D - 1 - 45 HORAS
7924	DISILVETRO VANINA	DNI 24228668	A - 2 - 45 HORAS
8176	BORDON MARIA DANIELA ROMINA	DNI 28725721	A - 3 - 45 HORAS
8164	LESCANO SANTIAGO HERNAN	DNI 38658263	C - 1 - 30 HORAS
8195	CAMPOS CARLA FLORENCIA	DNI 35982983	C - 1 - 45 HORAS
8220	FERREYRA HUGO DANIEL	DNI 32765066	D - 2 - 45 HORAS
8501	PAEZ AURELIA SUSANA	DNI 18559817	D - 2 - 30 HORAS
8521	DORADO AIDA CATALINA	DNI 30273298	C - 1 - 45 HORAS
6975	CAMPOS DANIELA ALEJANDRA	DNI 32905268	A - 2 - 45 HORAS
8683	FERNANDEZ LEONARDO	DNI 29624150	A - 2 - 45 HORAS
7996	PUJOL HANSEN JUAN MANUEL	DNI 32674327	B - 2 - 45 HORAS
9604	FURMAN DAIANA BELEN	DNI 37201371	C - 2 - 45 HORAS
5414	ALVAREZ MARTA HAYDEE	DNI 21960192	C - 2 - 45 HORAS
9267	ANRIQUE CAMILA AILEN	DNI 41803333	C - 2 - 45 HORAS
7726	CABALLERO SERGIO ROBUSTIANO	DNI 21793162	C - 2 - 45 HORAS
7375	NAVARRETO EZEQUIEL RODOLFO	DNI 37894300	C - 2 - 45 HORAS
10190	HEGUY VERONICA LUJAN	DNI 25897119	B - 2 - 45 HORAS
8992	QUIROGA NICOLAS RENE	DNI 38327814	D - 1 - 45 HORAS
20531	LEONE GISELA MIRIAM	DNI 23698862	C - 1 - 45 HORAS
9849	VILLARREAL CARLA ALEJANDRA	DNI 25661969	C - 1 - 45 HORAS
7162	GONZO CLAUDIO ALEXIS	DNI 38255965	C - 3 - 45 HORAS
11432	PEREZ FLORENCIA AMANDA	DNI 40093369	C - 1 - 45 HORAS
8996	CARRO PAULA MICAELA	DNI 41803076	C - 3 - 45 HORAS
9558	LOPEZ ARIEL RODRIGO	DNI 42411742	D - 1 - 45 HORAS
8299	PEREZ LUIS EDUARDO	DNI 29803510	D - 1 - 45 HORAS
7821	ROJAS FERNANDEZ GUSTAVO	DNI 22005420	D - 1 - 45 HORAS
9389	PEREZ MATIAS ISMAEL	DNI 39853913	D - 1 - 45 HORAS
5423	REDONDO ISABEL KARINA	DNI 22250496	C - 1 - 45 HORAS
8394	ELIAS BORGES EMMANUEL	DNI 34722522	C - 1 - 45 HORAS
8905	ROJAS PAOLA	DNI 21960293	C - 1 - 45 HORAS
8036	FERNANDEZ DEBORA YANINA	DNI 31762291	B - 3 - 45 HORAS
7688	CURCIO ALICIA BEATRIZ	DNI 14442242	C - 2 - 45 HORAS
8596	OLMOS MARTHA SILVANA	DNI 92764530	C - 1 - 45 HORAS

8645	CUFRE JUAN PABLO	DNI 25162272	A - 3 - 45 HORAS
6541	SCAZZIOTA ELIANA YANINA	DNI 37542303	C - 2 - 45 HORAS
6826	APUT ESE BRAIAN JOSE	DNI 34837553	B - 3 - 45 HORAS
6523	MUJICA DAIANA SOLANGE	DNI 37029353	C - 2 - 45 HORAS
7415	CARMONA GUILLERMO DAVID	DNI 22863835	C - 2 - 45 HORAS
7707	MOLINA SIGOT ELIANA JORGELINA	DNI 38012804	C - 2 - 45 HORAS
5509	SANCHEZ CARLOS RUBEN	DNI 25692490	B - 3 - 45 HORAS
6221	DA SILVA JOSE LUIS	DNI 23487904	A - 2 - 45 HORAS
7896	VILLALBAJUAN HUMBERTO	DNI 22208686	C - 2 - 45 HORAS
7723	DEUSA RIOS GABRIEL BRIAN	DNI 37189138	C - 2 - 45 HORAS
7979	FERRAZZA MATIAS EZEQUIEL	DNI 38666038	C - 2 - 45 HORAS
8426	LLAMA JUAN IGNACIO	DNI 36811933	C - 2 - 45 HORAS
8808	MENDOZA ANDREA BELEN	DNI 39789647	C - 2 - 45 HORAS
8931	CHICHIZOLA CINTIA MICAELA	DNI 32948329	A - 2 - 45 HORAS
8965	FERNANDEZ ROCIO BELEN	DNI 41578611	C - 2 - 45 HORAS
9325	LESCHIUTTA ELIANA GINA	DNI 40131895	C - 2 - 45 HORAS
9335	PONCE MAYRA BELEN	DNI 38358153	C - 2 - 45 HORAS
9392	KREIPEN SEBASTIAN ALVARO LIBER	DNI 30100071	C - 3 - 45 HORAS
9726	MIÑO RUBEN DARIO	DNI 33470192	C - 3 - 45 HORAS
8371	MAZZOCHI MARCIA ANTONELA	DNI 31280897	A - 2 - 45 HORAS
8603	MALDONADO MARIA SOL	DNI 28306343	A - 2 - 45 HORAS
7714	VIVIAN LAUREANO EDMUNDO	DNI 35152086	C - 1 - 45 HORAS
9675	LAMOTA ANDREA VIVIANA	DNI 29129171	C - 1 - 45 HORAS
7903	CACCIATORE LAFUENTE LUIS ALVARO JULIAN	DNI 92902868	A - 1 - 45 HORAS
5076	ANTONEK YESICA PAOLA	DNI 29681285	A - 1 - 45 HORAS
5087	BENITEZ ESTELA MARI	DNI 20918483	D - 1 - 45 HORAS
4720	CORSARO OMAR LEONARDO	DNI 21791076	C - 2 - 45 HORAS
6676	CASTILLO GRACIELA CARINA	DNI 28457365	A - 3 - 45 HORAS
9102	CARIAGA PABLO NICOLAS	DNI 39854106	D - 1 - 45 HORAS
9904	RAMIREZ SANDRO SEBASTIAN	DNI 28313246	D - 1 - 45 HORAS
8461	SANCHEZ CRISTIAN SEBASTIAN	DNI 30696389	D - 1 - 45 HORAS
8926	SARACHO JONATAN MARCELO	DNI 34722217	D - 2 - 45 HORAS
6593	BURGOS ANGEL RAUL	DNI 46816668	D - 1 - 45 HORAS
8945	SEQUEIRA GABRIEL SEBASTIAN	DNI 26596631	D - 2 - 45 HORAS
8413	TISLER MIGUEL SANTIAGO	DNI 18484528	D - 1 - 45 HORAS
9120	GADDI ADRIAN FABIAN	DNI 22689372	C - 1 - 45 HORAS
9121	ROJAS JUAN MANUEL	DNI 32286630	D - 1 - 45 HORAS
8246	RUIZ FRANCISCO WALTER	DNI 21970277	D - 2 - 45 HORAS
7597	GIUNTA JOSE ANTONIO	DNI 16290059	D - 1 - 45 HORAS
6400	VILLARROEL ENRIQUE ALFONSO	DNI 23908225	D - 1 - 45 HORAS
9468	MARTINEZ DIAZ DENIS CARLOS	DNI 95125293	D - 1 - 45 HORAS
8294	FARIÑA AMADO ABEL	DNI 14732205	D - 2 - 45 HORAS
9173	ROMAN JORGE ALBERTO	DNI 23487315	D - 1 - 45 HORAS
8190	GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	DNI 24463325	D - 2 - 45 - HORAS

Artículo 2°.- OTORGAR una bonificación por función por tareas exclusiva de desempeño y/o de acuerdo al porcentaje que a continuación se detalla, de su haber básico mensual, a partir del 1 de septiembre de 2.024:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	PORCENTAJE
5765	DIAZ LENCINA MARIA PAULA	DNI 32469131	20%
7088	VERA ALEJANDRA BEATRIZ	DNI 29298763	20%
8236	CRICRI ARIEL EMILIANO	DNI 40192720	20%

5076	ANTONEK VESICA PAOLA	DNI 29681285	15%
8371	MAZZOCHI MARCIA ANTONELA	DNI 31280897	20%
8645	CUFRE JUAN PABLO	DNI 25162272	22%
5509	SANCHEZ CARLOS	DNI 25692490	10%
6221	DA SILVA JOSE LUIS	DNI 23487904	5%
8931	CHICHIZOLA CINTIA MICAELA	DNI 32948329	7%
9580	BAEZ FABIANA ANDREA	DNI 22948299	20%

Artículo 3°.- OTORGAR una bonificación por destino desfavorable del 20% (por ciento veinte), a los agentes municipales que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el Delta de San Fernando, a partir del 1° de septiembre de 2.024:

9575	STURLA MARISA CRISTINA	DNI 21920260
8309	RODRIGUEZ EZEQUIEL MAXIMILIANO	DNI 34585987
9580	BAEZ FABIANA ANDREA	DNI 22948299

Artículo 4°.- El personal mencionado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes del presente Decreto y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2857/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo;

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota obrante a fojas 2, el Director General de Políticas Ambientales solicita la baja del agente municipal Esteban Ríos, debido a que incurrió en faltas gravísimas en la dependencia municipal ECOPARQUE, al increpar verbal y físicamente a los agentes municipales Joaquín Flores (Legajo 11973), Nahuel Weiss (Legajo 11974) y César Pérez Otazú (Legajo 12169), especialmente al agente Flores, a quien lesionó y dañó su bicicleta, además de amenazar reiteradamente al agente Weiss;

Que el Director General de Políticas Ambientales aclara que el agente Ríos no se encontraba prestando servicios el día en que ocurrieron los hechos, según lo informaron los agentes municipales presentes en ECOPARQUE;

Que en fojas 3, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente manifiesta la misma postura que el Director General de Políticas Ambientales, solicitando la baja del agente por haber incurrido en graves faltas e incumplimientos de los deberes y obligaciones;

Que el comportamiento del agente Ríos se encuentra incurrido en lo dispuesto por el artículo 66, incisos 1 a 6, de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 del 28 de diciembre de 2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Que las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 facultan al Departamento Ejecutivo a tomar esta decisión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja, a partir de la fecha de notificación, al agente municipal Esteban Elías Ríos, DNI 39.915.146, Legajo Personal 7560, por haber incurrido en las conductas previstas en el artículo 66, incisos 1 y 6, de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 el 28 de diciembre de 2015.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, de manera fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2856/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:



La solicitud efectuada por el presidente del Club Social y de Fomento Victoria, Sr. Daniel Alberto Poggi, solicitando colaboración para cerrar y techar la cancha de básquet de la institución, obrante a fojas 2;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una institución que cumple una función social, brindando un espacio donde los vecinos de San Fernando desarrollan actividades deportivas y recreativas;

Que es política de este Municipio fortalecer a las instituciones del Distrito que fomentan la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad, colaborando con sus necesidades edilicias y de infraestructura;

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar al Club Social y de Fomento Victoria, en calidad de subsidio, la suma de \$25.000.000 (pesos veinticinco millones), los cuales serán utilizados para cerrar y techar la cancha de básquet de la institución.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será imputado a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, Categoría Programática 19.02, Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2855/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10475-M-2023, iniciado por la entidad Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso IX del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días por un importe de \$4.202.298,16 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los siguientes inmuebles:

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 41 A, Parcela 14, identificado con Cuenta N.° 33422/00000, subsidio de \$3.370.213,32 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 33, Parcela 12C, identificado con Cuenta N° 38236/00000, subsidio de \$832.084,84 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la

Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2854/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10540-M-2023, iniciado por el Centro de Jubilados Abuelos del Junior, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XV del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio al Centro de Jubilados Abuelos del Junior, por un importe de \$135.153,34 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección B, Manzana 45, Parcela 44, identificado con Cuenta N.° 20069/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Centro de Jubilados Abuelos del Junior de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2853/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10543-M-2023, iniciado por la entidad Asociación F.U.V.A.N., en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la

Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la entidad Asociación F.U.V.A.N., por un importe de \$1.775.702,92 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 73, Parcela 27A, identificado con Cuenta N.° 39015/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Asociación F.U.V.A.N. de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2852/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10544-M-2023, iniciado por la entidad Cáritas - Aránzazu, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XI del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la entidad Cáritas - Aránzazu, por un importe de \$243.270,52 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 31, Parcela 5, identificado con Cuenta N.° 678/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Cáritas - Aránzazu de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2851/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 10671-M-2023, iniciado por la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios, por un importe de \$2.097.367,80 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 117, Parcela 18, identificado con Cuenta N.° 23200/00000, subsidio: \$1.324.627,16 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS).

Circunscripción III, Sección A, Manzana 15, Parcela 14, identificado con Cuenta N.° 2783/00000, subsidio: \$772.740,64 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Fernando de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y**

## DECRETOS

### DECRETO 2850/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11072-M-2023, iniciado por el Club Recreativo y Cultural Italiano, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio al Club Recreativo y Cultural Italiano, por un importe de \$1.284.693,54 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), equivalente al 100 % del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 19, Parcela 11A, identificado con Cuenta N.° 4479/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Notificar a la entidad Club Recreativo y Cultural Italiano de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

### DECRETO 2849/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

El expediente N° 11190-M-2023, iniciado por la Centro de Cazadores de San Fernando, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, junto con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas, correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII y XXIII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 90 % (noventa por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas, junto con un 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio a la entidad Centro de Cazadores de San Fernando, por un importe de \$2.282.641,31 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS), correspondiente al valor anual de la Tasa por Servicios Generales y

Conexas, junto con la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, a los inmuebles que se detallan a continuación, denominados catastralmente como:

Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 8, identificado con Cuenta N.º 791/00000:

Subsidio del 90 % (noventa por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas:

\$1.859.441,31 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y UN CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 35, Parcela 8, identificado con Cuenta N.º 886:

Subsidio del 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene:

\$423.200,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS).

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- Notificar a la entidad Centro de Cazadores de San Fernando de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2848/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11191-M-2023, iniciado por la Asociación Civil por una Escuela Popular San Roque, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84º de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, por aplicación de dicha Ordenanza, corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Que Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, ha efectuado el cálculo correspondiente a los efectos de determinar el importe a subsidiar;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar un subsidio a la entidad Asociación Civil por una Escuela Popular San Roque, por un importe de \$307.154,52 (PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección H, Manzana 51, Parcela 11, identificado con Cuenta N.º 29502/00000.

Artículo 2º.- El subsidio otorgado en el Artículo 1º será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3º.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4º.- Aprobar el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6º.- Notificar a la entidad Asociación Civil por una Escuela Popular San Roque de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7º.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2847/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio PAQ041, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 4671-M-2023, presentada por el Sr. Carlos Paucár Mantari, en su carácter de cotitular del automóvil, con domicilio en la calle Oral, Pinto N° 2136 2°, D, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio PAQ041, resultando el solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 30 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 23/06/2025, de María Magdalena Paez, esposa del titular del vehículo, cuyo vínculo es acreditado a Fs. 29;

Que a Fs. 37, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 38, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Eximir del pago del impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° PAQ041, propiedad del Sr. Carlos Paucár Mantari.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. Carlos Paucár Mantari de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2846/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que con fecha 04 de agosto de 2014, se ha iniciado juicio de apremio contra SANTA CATALINA SRL, titular de la Cuenta Municipal N° 15801/00000, mediante certificado Nro. 519317 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha denunciado convenio de pago suscripto oportunamente entre el demandado y la Comuna;

Que, no habiendo deuda exigible por parte del Municipio, no se efectuaron nuevos movimientos, tornándose abstracta la cuestión debatida en el mismo;

Que se ha intimado a la Municipalidad a efectuar los actos procesales idóneos para interrumpir el curso de la prescripción;

Que la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que, a los fines de evitar un perjuicio para las arcas municipales, así como también una eventual declaración de caducidad, correspondería: I.- Dar de Baja al certificado N° 519317 en el sistema Municipal Mayor; II.- Dictar el acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda N° 522487;

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a Fs. 27 ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Desistir del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta Municipal N° 15801/00000, mediante el certificado de deuda Nro. 519317.

Artículo 2°.- Autorizar al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 519317, respecto de la Cuenta Municipal N° 15801/00000.

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente para la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 519317.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- Registrar, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2845/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

**Y CONSIDERANDO:**

La providencia de fojas 14, fechada el 3 de septiembre de 2024, mediante la cual la Secretaría de Modernización solicita la extensión de licencia por familiar enfermo hasta el día 31 de diciembre de 2024, para la agente municipal Serena Abigail BAEZ - Legajo 11002.

La providencia de fojas 12, mediante la cual se transcribe el artículo 56 de la Ordenanza Municipal N° 11694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que a fojas 13, la Secretaría de Modernización, dentro de cuyo ámbito se desempeña la agente, manda extender la licencia otorgada oportunamente a la misma, con goce de haberes.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Otorgar extensión de licencia con goce de haberes por familiar enfermo, al término de la que se encontrare vigente, y hasta el día 31 de diciembre de 2024, a la agente municipal Serena Abigail BAEZ - M.I.N. 42.591.120 - Legajo 11002.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2844/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La situación relativa a la agente municipal Marcela Xoana REBOZZIO - M.I.N. 33.021.294 - Legajo Personal 11878.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por carta documento de fecha 23/08/2024, de fojas 6, se intimó a la referida Rebozzio, ante reiteradas inasistencias sin justificar los días 22, 25, 26, 29 de julio de 2024 y 5, 9, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2024, a que en plazo perentorio e improrrogable de 24 horas de recibida la misma, retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que a fojas 4 obra listado de ausencias de la agente, emitidos por el Área de Administración de Personal.

Que la misiva arriba referida fue recepcionada en el domicilio que fue denunciado por la agente en cuestión en su legajo personal, obrante a fojas 2-3, conforme da cuenta el aviso de recibo obrante a fojas 5.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Que se encuentran reunidos los presupuestos dispuestos por el artículo 67, inciso "e" de la Ordenanza Municipal 11694/15, correspondiendo decretar la cesantía de la agente de marras.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- Dar de baja por abandono del cargo a la agente municipal Marcela Xoana REBOZZIO - M.I.N.



33.021.294 - Legajo Personal 11878, quien cumplía funciones en el Hospital Municipal San Cayetano, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Salud Pública y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2843/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Dylan Emanuel ROMERO - M.I.N. 41.200.243 - Legajo Personal 7920.

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fojas 6, se intimó a la referida a justificar las inasistencias suscitadas los días 23, 24, 25, 26 y 29 de julio de 2024, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 4.

Que la misiva de fojas 6 fue devuelta al remitente por “cerrado ausente; se dejó aviso de visita” (ver fojas 5).

Que la interpelación fue remitida a la agente, al domicilio que la misma consignó en su legajo personal, conforme luce a fojas 2 de estas actuaciones.

Que se corrobora el cumplimiento por parte del Municipio con la intimación que prevé el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, resguardando la garantía constitucional del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa de la agente, no constando —conforme lo informa el Área de Administración de Personal, a fojas 6— que la misma no se presentase en su puesto de trabajo, ni justificase de ningún modo la causa de sus inasistencias.

Que, por todo lo aquí considerado, corresponde entonces dar curso a la sanción dispuesta por el mencionado artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dar de baja por abandono del cargo al agente Dylan Emanuel ROMERO - M.I.N. 41.200.243 - Legajo Personal 7920, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación, por los motivos explicitados en los considerandos del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2842/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación y el área de Administración de Personal respectivamente, solicitan que se deje sin efecto la designación del agente nominado.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se otorgan las atribuciones por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de Néstor Omar ARBELO - M.I.N. 40.624.097 como agente municipal, producida por Decreto 2734/24 de fecha 10 de septiembre de 2024, por no haber tomado el cargo para el que fue designado.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2841/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera a la postulante APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar a la persona propuesta.

Que se toma en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se otorgan las atribuciones por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Nancy Beatriz DIAZ - M.I.N. 45.814.002, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2840/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera a la postulante APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar a la persona propuesta.

Que se toma en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se otorgan las atribuciones por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Yamila Geraldine CACERES - M.I.N. 38.327.617, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2839/24 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera a la postulante APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo para proceder a designar a la persona propuesta.

Que se toma en cuenta la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, que aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que se otorgan las atribuciones por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- Designar a Candela Esmeralda CACERES - M.I.N. 49.829.364, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2836/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.654/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 12 de septiembre de 2.024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13654/24

ARTICULO 1.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo, a firmar un convenio entre la Universidad Nacional de José C. Paz ("UNPAZ") y la Municipalidad de San Fernando, denominado CONVENIO MARCO, que tiene por objeto "Establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión cultural y social".

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2835/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Jonatan David BEKER - M.I.N°; 36.915.394, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.024, quien cumplirá funciones de mantenimiento y limpieza en el ámbito de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2834/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNAR a Diego Alejandro LANARO - M.I.N°; 35.853.665, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2833/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Maira Mariel TRINIDADE - M.I.N°: 32.951.074, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quien cumplirá funciones de mantenimiento y limpieza en el ámbito de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2832/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Guadalupe Celeste SOSA - M.I.N°: 44.522.284, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2831/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Tatiana Melany GARCIA - M.I.N°: 44.677.694, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2830/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA.

Artículo 1°.- DESIGNAR a Bárbara Elizabeth FARIAS - M.I.N°: 30.696.232, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, quien cumplirá funciones de limpieza y mantenimiento en el ámbito de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2829/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,  
DECRETA.

Artículo 1°.- DESIGNAR a Angeles Ayelén BLANCO - M.I.N°: 41.578.445, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2.024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2828/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en "Casa Activa", dependiente de dicha Secretaría.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, se informa que la agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerada APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA.

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Carina Asunción SANTANDER - M.I.N° 30.601.519, con un régimen horario de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 242.322,42.- (pesos doscientos cuarenta y dos mil trescientos veintidós con cuarenta y dos centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza en "Casa Activa", dependiente de la Secretaria de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2827/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 4.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral se informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de

Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA.

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Franco Agustín MORE ARAUJO - M.I.N° 43.902.466, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.024, percibiendo un destajo mensual de \$ 363.484,80.- (pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con ochenta centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza en el Polideportivo N° 4, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2826/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama por el cual Alma VULTAGGIO - M.I.N° 45.398.995 - Legajo 22172, da por culminada su beca al 26 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo en tal sentido.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR POR CULMINADO al 26 de agosto de 2024, el contrato de beca correspondiente a la beca Alma VULTAGGIO - M.I.N° 45.398.995 - Legajo 22172, desempeñado en la Secretaría de Modernización.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2825/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, llevada a cabo por el agente municipal Juan Leonardo PEREIRA - Legajo Personal N° 3018, por medio de la cual renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de octubre de 2024, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inc "f", segundo párrafo de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 6, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando:

Que el agente mencionado revista en la Planta Permanente, Grupo C - Tramo 3 - de 45 horas semanales, cumpliendo funciones en el Área de Recolección, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana, solicitando seguidamente la confección del acto administrativo a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establecido por la ley 9650, a partir del 1° de octubre de 2024.-

Que el agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia el pago de las seis mensualidades básicas conforme a lo establecido por el artículo 72 inc "f", segundo párrafo de la ley 14.656.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria conforme la Ley 9.650, al agente municipal Juan Leonardo PEREIRA - M.I.N. 13.491.049 - Legajo Personal N° 3018 - Grupo C - Tramo 3 - de 45 horas semanales - Planta Permanente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales del Presupuesto de Gastos Vigente, quien presta funciones en el Área de Recolección, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana a partir del 1 de octubre de 2024.

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCIÓN de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el artículo 72, inciso "f", segundo párrafo de la ley 14.656, al agente arriba referido.-



Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente arriba referido en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2823/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita se deje sin efecto la designación de la persona enunciada a fojas 15, dado que la misma no va a tomar las funciones para las que fuera designada.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Jennifer Luna LARROSA HOYOS - M.I.N° 46.558.415, plasmada en el decreto N° 2432/24, de fecha 16 de agosto de 2024, por el motivo señalado en el considerando primero del presente decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2822/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Privada y Coordinación y el área Administración de Personal, respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente nominado a fojas 17.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la designación de Ana Rosa DÍAZ - M.I.N. 40.624.097 como agente municipal, producida por Decreto 2521/24 de fecha, 20 de agosto de 2024, por no haber tomado el cargo para el que fuera designada.-

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2821/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 107, la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de la persona que allí se enuncia por cuanto la misma no se ha presentado a tomar la misma.-

Que el Área de Administración de Personal a fojas 108, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación, por cuanto la misma no se ha presentado a firmar su respectivo contrato.-

BARRAZA, Ignacio Orlando - M.I.N. 40.861.515

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2820/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 83, la Secretaría de Modernización, solicita se deje sin efecto la asignación de beca de la persona que allí se enuncia por cuanto la misma no se ha presentado a tomar la misma.-

Que el Área de Administración de Personal a fojas 84, solicita se dicte el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la asignación de beca correspondiente a la persona que se enuncia a continuación, por cuanto la misma no se ha presentado a tomar la misma.-

SILVANO GUERRA, Sofía Abril - M.I.N. 42.908.035

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2819/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes, requiere modificar el destajo de la agente municipal Ivana Griselda MALDONADO - M.I.N. 38.036.106 - Legajo Personal 10802, quien incrementa su carga horaria a 15 (quince) horas semanales, pasando a percibir un destajo mensual de \$ 313.677,11.- (pesos trescientos trece mil seiscientos setenta y siete con once centavos), con un régimen laboral de, por cumplir funciones como Profesora en el Polideportivo N° 2.

Que el Área de Administración de Personal solicita, se dicte el acto administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo de la agente municipal Ivana Griselda MALDONADO - M.I.N. 38.036.106 - Legajo Personal 10802, disminuyendo su carga horaria a 914 (nueve y media) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de \$ 231.323,24.- (pesos doscientos treinta y un mil trescientos veintitrés con veinticuatro centavos), cumpliendo funciones como Profesora en el Polideportivo N° 2, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente, de la presente modificación de destajo, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2818/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes, requiere modificar el destajo de las agentes municipales que debajo se enuncian quienes disminuyen e incrementan respectivamente sus jornadas laborales, ambos cumpliendo funciones como

Profesores de Educación Física en el Polideportivo N° 1, dependiente la Secretaría de Deportes.  
Que el Área de Administración de Personal solicita, se dicte el acto administrativo pertinente.-  
La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.  
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo del agente municipal David Arisídes IBARRA - M.I.N. 28.592.621 - Legajo Personal 8782, disminuyendo su carga horaria a 7 (siete) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de \$ 142.660,63.- (pesos ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres centavos), cumpliendo funciones como Profesor de Educación Física Polideportivo N° 3, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- MODIFICAR a partir de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2024, el monto mensual de destajo del agente municipal Emanuel Alejandro TORRES - M.I.N. 41.392.451 - Legajo Personal 10791, incrementando su carga horaria a 13 (trece) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de \$ 275.258,77.- (pesos doscientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con setenta y siete centavos), cumpliendo funciones como Profesor de Educación Física Polideportivo N° 1, en el ámbito de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 3°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes, de la presente modificación de destajo, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando."

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2817/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita a fojas 2, la modificación de Contrato de Beca con los alcances y fechas allí señaladas, de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaría de marras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Sergio Gabriel FELKER - Legajo 23009, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma implementando cursos de jardinería en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 12 (doce) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$ 300.000,00.- (pesos trescientos mil), a partir del 1 de septiembre de 2024, y hasta el 30 de noviembre de 2024.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Enzo Fabián FELKER - Legajo 23010, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma implementando cursos de jardinería en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria de 6 (seis) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$150.000,00.- (pesos ciento cincuenta mil), a partir del 1 de septiembre de 2024, y hasta el 30 de noviembre de 2024.-

Artículo 3°.- MODIFICAR el Contrato de Beca correspondiente a Natanael FELKER - Legajo 23011, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, desarrollando la misma implementando cursos de jardinería en la Escuela de Oficios N° 2, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga

horaria de 6 (seis) horas semanales, pasando a percibir un monto mensual de beca de \$150.000,00.- (pesos ciento cincuenta mil), a partir del 1 de septiembre de 2024, y hasta el 30 de noviembre de 2024.-  
 Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con las personas arriba nombradas, la modificación atinente a su contrato de Beca.  
 Artículo 5°.- El gasto que ocasione la modificación de las becas descriptas, debe imputarse de los fondos afectados a la partida correspondiente.-  
 Artículo 6°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.  
 Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.  
 FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
 Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2816/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita renovación del Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Deportes, para la persona que se enuncia a continuación.-

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir de su fecha de vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, correspondiente a la persona que se enuncia a continuación:

23007 CARABAJAL, MARIANA BELEN DNI 36.610.070

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2815/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funciones del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, de fojas 65 - 66 por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios / destajistas de los agentes de marras.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal temporario / destajista del agente Municipal que a continuación se detalla, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en ámbito Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:

6754	JUAREZ FIDEL ANGEL	DNI25635577
8601	NUÑEZ LEANDRO EZEQUIEL	DNI 38405196
11627	RIOS MARIANO NICOLAS	DNI 31987509
11840	QUINTANA MARINO LAUTARO EMMANUEL	DN!45206574
12110	VAZQUEZ CRISTIAN DAVID	DNI 27094167
12008	CARRASCO DAVID JONATHAN	DNI 32438066
12010	GARCIA SERGIO SEBASTIAN	DNI22549609
12109	RIVADENEIRA CARLOS MARCELO	DNI26134345
8806	MOLINA THOMAS	DNI41768095
12119	CAMACHO BRIAN MIGUEL	DNI 40189920

12267	CRUZ ADRIAN FERNANDO	DNI 25084705
12268	FALCON ALBERTO MARTIN	DNI25779557
12269	ORTIZ MAURO ALBERTO	DNI38847233
12270	CARDOZO LUIS ALBERTO	DNI 24669512

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2814/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Protección Ciudadana solicita a fojas 66, la no renovación contractual del agente que más abajo se indica.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 67 el dictado del Acto Administrativo pertinente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a la persona que a continuación se indica, que no se renovará su contrato en calidad de personal temporario, a partir de su fecha de vencimiento.-

12009 LEGUIZAMON JOSE LUIS DNI 31801157

12108 LUCHENA ABRAHAM ADRIAN DNI 29667023

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2813/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.-

Y CONSIDERANDO: El requerimiento emanado del Secretario de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios correspondientes a los agentes municipales que allí se detallan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas / temporarios de los agentes allí detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de octubre de 2.024 y hasta el 31 de octubre de 2.024 de las personas que más abajo se detallan, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

3551	TORRES JUAN ANTONIO	DNI 22512822
6236	BASSINI ERNESTO DANIEL	DNI 34835744
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
7017	ALANCAY RODRIGO AGUSTIN	DNI 34722526

10300	CORONEL HERNAN ALEJANDRO	DNI 39740609
10331	MEDINA OSCAR EDUARDO	DNI 27690927
10659	ALMARAS GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 40425924
10928	GALARZA GABRIEL EZEQUIEL	DNI 43662727
10931	ALCARAZ RUBEN DARÍO	DNI 30400755
10934	QUEVEDO AGUSTIN PATRICIO ALEXIS	DNI 43472901
11721	ANTUNEZ JOAN AXEL	DNI 42689253
11905	TARABINI SERGIO DANIEL	DNI 23355287
12170	HERRERA WALTER EDGARDO	DNI 41891615
12255	GONZALEZ ALBERTO DANIEL	DNI 36605884
12257	RUIZ RAUL ROBERTO	DNI 21678351

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 30 de noviembre de 2.024, de las personas que más abajo se detallan prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

8447 PONCE MARCOS MIGUEL DNI 30611026

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir del 1 de septiembre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024, de las personas que más abajo se detallan prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público:

5448	MENDOZA LUIS GUSTAVO	DNI 20916686
6338	PACHECO PABLO LEONARDO	DNI 25815358
10933	PAZ CESAR DAVID	DNI 34835849
12118	PEDROZO BRAIAN RAMON	DNI 42667175
12171	GIMENEZ AGUSTIN EZEQUIEL	DNI 44677636

Artículo 4.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El Área de Administración de Personal notificará a los agentes mencionados en el artículo primero a tercero, de la presente renovación de contrato, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 6.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2812/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Privada y de Coordinación a fojas 62 - 63, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas correspondiente a las agentes municipales que más abajo se enuncian.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 64, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar los respectivos contratos destajistas detallados.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista de la agente que a continuación se detalla, a partir del 1° de octubre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Privada y Coordinación:

11815	FERNANDEZ, MARIA LUJAN	DNI 32824037
8515	JOVINO, PATRICIA	DNI 22883834
10418	RAMIREZ, CRISTINA ROSANA	DNI 32985431

Artículo 2°.- El personal renovado en el artículo precedente, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas, de la presente

renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".- Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Privada y Coordinación, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2811/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Gobierno.-

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Gobierno, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista / temporario correspondiente a los agentes Municipales que a continuación se desarrolla.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios de los agentes allí detallados.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2.024 y hasta el 31 de octubre de 2024, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

11390 ROSSO, MATÍAS RODRIGO M.I.N. 32.255.311

Artículo 2°.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a los agentes Municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de octubre de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, dependientes de la Secretaría de Gobierno:

11957 ROMERO, MAXIMILIANO EZEQUIEL M.I.N. 29.422.245

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero y segundo, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2810/24 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ariel Ricardo TOMAS - M.I. N° 27.330.529 - Legajo Personal N° 5471, renuncia al empleo desde la fecha 01 de septiembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, que solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ariel Ricardo TOMAS - M.I. N° 27.330.529 - Legajo Personal N° 5471 - Planta Permanente, a partir del día 1 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría Privada y Coordinación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2807/24 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KL0196, obrante a fs. 23 del Expediente N° 4921-M-2022, presentada por el Sr. Pablo Adrián Ciruelos García, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 20-26168035-2, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2962, de la localidad de Victoria, partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 27 del Expediente N° 4921/22, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KL0196, a nombre de Pablo Adrián Ciruelos García;

Que a fs. 31 del Expediente N° 4921/22, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 10/05/2024, el que resulta prorrogado por un año, mediante Resolución de la Agencia Nacional de Discapacidad N° 1907723, de Santino Ciruelos, hijo del titular del vehículo, vínculo acreditado a fs. 28;

Que a fs. 34 del Expediente N° 4921/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 36, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio de 2024 hasta mayo del año 2025.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024 hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente KL0196, propiedad del Sr. Pablo Adrián Ciruelos García.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Pablo Adrián Ciruelos García de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2806/24 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio MRV646, obrante a fs. 01 del Expediente N° 5943-M-2024, presentada por el Sr. Adrián Andrés Vassallo, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Belgrano N° 2016, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a fs. 02 del Expediente N° 5943/24, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio MRV646, a nombre de Adrián Andrés Vassallo;

Que a fs. 06 del Expediente N° 5943/24, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/08/2025, de Luciano Adrián Vassallo Cisternas, hijo del titular del vehículo, vínculo acreditado a fs. 05;

Que a fs. 12 del Expediente N° 5943/24, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a fs. 14, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio de 2024 hasta junio del año 2025.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores desde el mes de JUNIO de 2024 hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente MRV646, propiedad del Sr. Adrián Andrés Vassallo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días



de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procedase a notificar al Sr. Adrián Andrés Vassallo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2805/24 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Privada y Coordinación (Interino), a fs. 2 a fs. 5, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 15 del Expediente N° 7430/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el fin de adecuar las partidas a las necesidades de la Secretaría de Privada y Coordinación;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigentes por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	01.01.00	110	2.4.4.0	Cubiertas y Cámaras de Aire	\$ 2,741,039.17
1110101000	01.01.00	110	2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$ 57,600.60
1110101000	18.01.00	110	2.1.1.0	Alimentos para personas.	\$ 4,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.1.4.0	Productos agroforestales	\$ 2,200,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.2.2.0	Prendas de vestir	\$ 2,200,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.6.2.0	Productos de Vidrio	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.6.3.0	Productos de Loza y Porcelana	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.7.2.0	Productos no Ferrosos	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.1.0	Elementos de Limpieza	\$ 6,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.2.0	1 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	\$ 1,500,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.3.0	Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 3,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.4.0	Utensilios de Cocina y Comedor	\$ 3,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	2.9.6.0	Repuestos y Accesorios	\$ 10,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.2.1.0	Alquiler de Edificios y Locales	\$ 10,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.3.2.0	Mantenimiento y Reparación de Vehículos	\$ 4,000,000.00

1110101000	18.01.00	110	3.3.3.0	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	\$ 1,500,000.00
1110101000	18.01.00	110	3.3.9.0	Otros	\$ 10,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.1.0	Maquinaria y Equipo de Producción	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.8.0	Herramientas y Repuestos Mayores	\$ 3,000,000.00
1110101000	18.01.00	110	4.3.9.0	Equipos Varios	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.1.5.0	Madera, Corcho y Sus Manufacturas	\$ 3,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.2.1.0	Hilados y Telas	\$ 10,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.2.3.0	Confecciones Textiles	\$ 1,200,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.2.9.0	Otros	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.3.1.0	Papel de Escritorio y Cartón	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.4.3.0	Artículos de Caucho	\$ 1,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.5.5.0	Tintas, Pinturas y Colorantes	\$ 5,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.5.8.0	Productos de Material Plástico	\$ 2,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.2.0	Productos No Ferrosos	\$ 700,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.4.0	Estructuras Metálicas Acabadas	\$ 800,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.5.0	Herramientas Menores	\$ 800,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.7.9.0	Otros	\$ 3,000,000.00
1110101000	18.05.00	110	2.9.9.0	Otros	\$ 500,000.00
1110101000	18.05.00	110	3.5.3.0	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	\$ 2,000,000.00
1110101000	20.02.00	110	3.6.1.0	Fortalecimiento Identidad Municipal	\$ 15,000,000.00
1110101000	20.03.00	110	2.1.4.0	Productos Agroforestales	\$ 3,000,000.00
TOTAL					\$ 121,198,639.77

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F. F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.3.4.0	Productos de Papel y Cartón	\$ 441,781.55

1110101000	01.01.00	1.1.0	2.5.4.0	Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$ 72,572.00
1110101000	01.01.00	1.1.0	2.9.3.0	Útiles y Materiales Eléctricos	\$ 419.40
1110101000	01.01.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros	\$ 1.430,000.00
1110101000	18.01.00	1.1.0	2.5.2.0	Productos Farmacéuticos y Medicinales	\$ 306.10
1110101000	18.01.00	1.1.0	2.5.4.0	Insecticidas, Fumigantes y Otros	\$ 5,324.06
1110101000	18.01.00	1.1.0	2.6.2.0	Productos de Vidrio	\$ 9,373.60
1110101000	18.01.00	1.1.0	4.3.4.0	Equipo de Comunicación y Señalamiento	\$ 964,138.51
1110101000	18.02.00	1.1.0	3.9.1.0	Servicios de Ceremonial	\$ 22,674,724.55
1110101000	18.02.00	1.1.0	3.9.9.0	Otros	\$ 95,600,000.00
TOTAL					\$121,198,639.77

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2802/24 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7034/19, 8520/22, 7648/22, 7649/22, 7709/22, 7934/22, 8023/22, 8024/22, 8197/22, 8287/22, 8468/22, 8678/22, 8852/22, 9027/22, 9159/22, 9163/22 y 9575/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto V del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 36 del Expte. N° 7034/19 y N° 8520/22, a fs. 47 del Expte. N° 7648/22, a fs. 37 del Expte. N° 7649/22, a fs. 39 del Expte. N° 7709/22, a fs. 43 del Expte. N° 7934/22, a fs. 37 del Expte. N° 8023/22, a fs. 42 del Expte. N° 8024/22, a fs. 40 del Expte. N° 8197/22, a fs. 42 del Expte. N° 8287/22, a fs. 39 del Expte. N° 8468/22, a fs. 36 del Expte. N° 8678/22, a fs. 37 del Expte. N° 8852/22, a fs. 34 del Expte. N° 9027/22, a fs. 38 del Expte. N° 9159/22, a fs. 33 del Expte. N° 9163/22 y a fs. 42 del Expte. N° 9575/22, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección L, Manzana 48, Parcela 11, Cuenta N° 38130/00000, tramitado por expedientes N° 7034/19 y 8520/22, subsidio de \$ 64.780,70 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETENTA CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección B, Fracción XII B, Parcela 22, Cuenta N° 6730/00000, tramitado por expediente N° 7648/22, subsidio de \$ 209.448,02 (PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección F, Manzana 43, Parcela 24, Cuenta N° 28753/00000, tramitado por expediente N° 7649/22, subsidio de \$ 60.057,82 (PESOS SESENTA MIL CINCUENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción III, Sección A, Manzana 39, Parcela 3 A, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 3314/00001, tramitado por expediente N° 7709/22, subsidio de \$ 92.954,72 (PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

Circunscripción V, Sección A, Manzana 95, Parcela 21, Cuenta N° 5968/00000, tramitado por expediente N°

7934/22, subsidio de \$ 166.959,70 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS);  
 Circunscripción VI, Sección A, Manzana 72, Parcela 9 A, Cuenta N° 8898/00000, tramitado por expediente N° 8023/22, subsidio de \$ 97.128,84 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS);  
 Circunscripción VII, Sección L, Manzana 92, Parcela 21, Cuenta N° 26739/00000, tramitado por expediente N° 8024/22, subsidio de \$ 83.730,00 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS);  
 Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 12 A, Polígono 02-03, UF 15, Cuenta N° 1802/00203, tramitado por expediente N° 8197/22, subsidio de \$ 85.554,02 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON DOS CENTAVOS);  
 Circunscripción I, Sección A, Manzana 51, Parcela 19 A, Polígono 04-02, UF 10, Cuenta N° 1143/00402, tramitado por expediente N° 8287/22, subsidio de \$ 78.688,28 (PESOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTIOCHO CENTAVOS);  
 Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 71, Parcela 9 C, Polígono 01-04, UF 9, Cuenta N° 8872/00104, tramitado por expediente N° 8468/22, subsidio de \$ 61.085,38 (PESOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS);  
 Circunscripción VI, Sección A, Manzana 81, Parcela 15, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 9136/00002, tramitado por expediente N° 8678/22, subsidio de \$ 60.237,00 (PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS);  
 Circunscripción VII, Sección M, Manzana 33, Parcela 28, Cuenta N° 27902/00000, tramitado por expediente N° 8852/22, subsidio de \$ 88.060,52 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);  
 Circunscripción II, Sección A, Manzana 13, Parcela 9, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 1799/00001, tramitado por expediente N° 9027/22, subsidio de \$ 74.190,64 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS);  
 Circunscripción VII, Sección H, Manzana 21, Parcela 5, Cuenta N° 14216/00000, tramitado por expediente N° 9159/22, subsidio de \$ 59.422,94 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS);  
 Circunscripción VI, Sección A, Manzana 6, Parcela 13, Cuenta N° 7218/00000, tramitado por expediente N° 9163/22, subsidio de \$ 63.992,86 (PESOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS);  
 Circunscripción VII, Sección J, Manzana 53, Parcela 10, Cuenta N° 19991/00000, tramitado por expediente N° 9575/22, subsidio de \$ 59.337,72 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR al Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a efectuar los ajustes contables y tributarios correspondientes en función de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a los beneficiarios del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°: DEJAR CONSTANCIA que el presente Decreto se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Villa María del Río Seco.

ARTÍCULO 5°: HÁGASE saber, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2801/24 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a fs. 2 a fs. 4, y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 51 del Expte. N° 7534/24;

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deporte, tales como la Fiesta de Jubilados, Galas de Gimnasia, Patín y Aqua, Etapa regional y final de los Torneos Bonaerenses, desarme de globos de piscinas, Colonia de Verano, adquisición de bienes de consumo, entre otras;

Que las atribuciones están otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	3.3.2.0	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 75.000.000,00

1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.1.0	HILADOS Y TELAS	\$ 100.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 16.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.8.0	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	\$ 16.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.2.0	PRODUCTOS NO FERROSOS	\$100.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 33.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.7.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 15.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.2.9.0	OTROS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.5.9.0	OTROS	\$ 20.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	3.9.1.0	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 16.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	1.3.1	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 14.720.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					<b>\$ 237.700.000,00</b>
<b>TOTAL FF131</b>					<b>\$ 14.720.000,00</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 252.420.000,00</b>

Artículo 2º: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1º, serán tomados de economías producidas en las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEO. PROG.	F.F	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.23.000	01	110	2.3.2.0	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 370.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 1.300.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 760.000,00
1.1.1.01.23.000	01	110	3.5.3.0	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$ 4.470.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.2.3.0	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 600.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.1.0	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	\$ 200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.2.0	PAPEL PARA COMPUTACION	\$ 620.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 650.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.4.3.0	ARTICULOS DE CAUCHO	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 29.200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	2.9.9.0	OTROS	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.4.2.0	MEDICOS Y SANITARIOS	\$ 59.500.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOTELERIA	\$ 47.860.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	\$ 15.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.2.0	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 6.200.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.3.0	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$ 830.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.8.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 1.140.000,00
1.1.1.01.23.000	16.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 4.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.04	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.1.4.0	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	2.5.1.0	COMPUESTOS QUIMICOS	\$ 9.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.3.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	3.3.9.0	QTRQS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.000	16.05	131	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 720.000,00
<b>TOTAL FF110</b>					<b>\$ 237.700.000,00</b>
<b>TOTAL FF131</b>					<b>\$ 14.720.000,00</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 252.420.000,00</b>

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría

Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2800/24 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con el servicio de alquiler de tribunas, pórtico y tarima para eventos de galas de gimnasia y patín, de la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 117/2024, convocado el día 16 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma GRUPO ALEXIS SRL.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de alquiler de tribunas, pórtico y tarima para eventos de galas de gimnasia y patín a la firma GRUPO ALEXIS SRL por un monto total de \$41.860.129,08 (pesos cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil ciento veintinueve con 08/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2797/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, que establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante un subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que, por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que a fs. 34 del Expte. N° 36/23, a fs. 39 del Expte. N° 320/23, a fs. 37 del Expte. N° 1159/23, a fs. 20 del Expte. N° 8528/23, a fs. 23 del Expte. N° 9798/23, a fs. 27 del Expte. N° 11133/23, a fs. 22 del Expte. N° 11074/23 y a fs. 17 del Expte. N° 10713/23, obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, que acredita que el recurrente ha completado en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección H, Manzana 145, Parcela 13, Polígono 00-41, Cuenta N° 38280/00041, tramitado por expediente N° 36/23: subsidio de \$36.864,80 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 18, Parcela 2, Cuenta N° 392/00000, tramitado por expediente N° 320/23: subsidio de \$290.026,42 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección A, Manzana 7, Parcela 23, Cuenta N° 4269/00000, tramitado por expediente N° 1159/23: subsidio de \$166.959,70 (PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección C, Manzana 59, Parcela 12, Cuenta N° 5312/00000, tramitado por expediente N° 8528/23: subsidio de \$181.550,46 (PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección F, Manzana 78, Parcela 28, Cuenta N° 31106/00000, tramitado por expediente N° 9798/23: subsidio de \$127.552,80 (PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección S, Manzana 140, Parcela 52, Cuenta N° 37629/00000, tramitado por expediente N° 11074/23: subsidio de \$137.254,34 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción I, Sección A, Manzana 56, Parcela 13 A, Polígono 01-01, UF 2, Cuenta N° 1244/00101, tramitado

por expediente N° 11133/23: subsidio de \$112.285,64 (PESOS CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS).

Circunscripción V, Sección E, Manzana 17, Parcela 1, Polígono 02-13, UF 85, Cuenta N° 37728/00213, tramitado por expediente N° 10713/23: subsidio de \$64.022,90 (PESOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDÓS CON NOVENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: Los subsidios otorgados en el artículo 1°, serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: Los presentes subsidios otorgados, serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente: 1.1.1.01.03.0.0.0: fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2796/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs. 3, y el informe del Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 12 del Expte. N° 7258/24.

CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente a efectos de adquirir repuestos y accesorios del automotor, uniformes y el pago del servicio de GPS de la flota municipal;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	40 00 00	110	2.6.9	Otros	\$ 10.000.000,00
1110109000	40 00 00	110	2.7.1	Productos ferrosos	\$ 1.000.000,00
1110109000	01 08 00	132	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 10.580.775,51
TOTAL FF 110:					\$11.000.000,00
TOTAL FF 131:					\$0,00
TOTAL FF 132:					\$ 10.580.775,51
TOTAL FF 133:					\$0,00
TOTAL FF 141:					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$21.580.775,51

Artículo 2°: AMPLIAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	2.1.1	Alimentos para personas	\$ 15.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	2.2.2	Prendas de vestir	\$ 15.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 40.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	3.4.9	Otros	\$ 9.000.000,00
1110109000	40 00 00	110	2.7.5	Herramientas menores	\$ 10.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 89.000.000,00
TOTAL FF131:					\$ 0,00

TOTAL FF 132:	\$0,00
TOTAL FF133:	\$0,00
TOTAL FF 141:	\$0,00
TOTAL GRAL.:	\$ 89.000.000,00

Artículo 3°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, serán tomados de la economía de las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	2.3.4	Productos de papel y cartón	\$ 1.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	2.7.9	Otros	\$ 800.000,00
1110109000	01 01 00	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 400.000,00
1110109000	01 01 00	110	2.9.4	Utensilios de cocina y comedor	\$ 800.000,00
1110109000	01 01 00	110	2,9,9	Otros	\$ 900.000,00
1110109000	01 01 00	110	3,3,1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 2.600.000,00
1110109000	01 01 00	110	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1.600.000,00
1110109000	01 01 00	110	3.9.3	Servicios de vigilancia	\$ 40.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$44.000.000,00
1110109000	01 01 00	110	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 3.000.000,00
1110109000	01 03 00	110	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 800.000,00
1110109000	01 03 00	110	2.5.6	Combustibles y lubricantes	\$ 200.000,00
1110109000	01 03 00	110	2.6.2	Productos de vidrio	\$ 100.000,00
1110109000	01 03 00	110	2.7.5	Herramientas menores	\$ 600.000,00
1110109000	01 03 00	110	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 200.000,00
1110109000	01 03 00	110	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 3.000.000,00
1110109000	01 08 00	132	2.4.4	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 10.580.775,51
TOTAL FF 110					\$ 100.000.000,00
TOTAL FF 131					\$0,00
TOTAL FF 132					\$ 10.580.775,51
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$0,00
TOTAL GRAL.:					\$ 110.580.775,51

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2795/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El vencimiento fijado por el Artículo 31° del Decreto 1748/2024;

El informe de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos de Fs. 81, donde se solicita prorrogar el vencimiento del mismo al 31/12/2024.

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente prorrogar la fecha de vencimiento establecida para los beneficios otorgados por el mencionado Decreto a fin de posibilitar su alcance a todos aquellos contribuyentes que aún no han podido acogerse al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo 31° del Decreto 1748/2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, remitir copia al Honorable Concejo Deliberante, y tomar conocimiento todas las



Secretarías, el Tribunal de Faltas Municipal, Área de Aprobación de Obras Particulares, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2794/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de agua oxigenada e hipoclorito de sodio para piletas de los polideportivos. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N° 116/2024 convocado el día 13 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas PRESTACION SALUD SRL y NEW CLOR ARGENTINA SRL. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de agua oxigenada e hipoclorito de sodio para piletas de los polideportivos, a las firmas:

PRESTACION SALUD SRL: el ítem n° 1 por un monto total de \$15.070.500,00 (pesos quince millones setenta mil quinientos con 00/100).

NEW CLOR ARGENTINA SRL: el ítem n° 2 por un monto total de \$20.720.000,00 (pesos veinte millones setecientos veinte mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2793/24 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.643/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial y quien que correspondan.

ORDENANZA N° 13643/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio entre International Health Services Argentina S.A. y la Municipalidad de San Fernando, denominado MARCO DE COOPERACIÓN PROFESIONAL (FORMACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO), siendo ejecutadas las prácticas y actividades en el Hospital Municipal San Cayetano.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2791/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de autorización de salida de tres agentes municipales efectuada por la Prof. Ana Aused, Subsecretaría de Deporte, obrante a fs. 2.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de autorización de salida de las agentes municipales obedece a la necesidad de viajar a la Localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, entre los días 14 y 21 de septiembre de 2024, donde se llevará a cabo el Torneo Nacional de Handball Categoría Cadetas.

Que el Municipio de San Fernando estará representado por el equipo que resultara campeón de la categoría y con mayor puntaje en la tabla general durante el año 2023.

Que a los fines de la organización resulta necesario autorizar la asistencia de personal municipal como Delegados Municipales que acompañarán al equipo de San Fernando en el citado Torneo.

Y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR a los agentes municipales Profesores Renzo Labaen - Leg. 10543 - DNI 38.803.394, Maximiliano Silveira - Leg. 11269 - DNI 34.929.620 y Francesca Alarcón - Leg. 22708 - DNI 43.106.555, a

concurrir a la Localidad de Montecarlo, Provincia de Misiones, entre los días 14 y 21 de septiembre de 2024, como Delegados Municipales que acompañarán a la delegación de San Fernando en el citado Torneo.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Deporte.

Artículo 3°.- REGISTRAR, notificar, tomar conocimiento el Secretario de Deporte, el Área de Administración de Personal y archivar.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2790/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual Emanuel Agustín García Castro renuncia a su beca desde el 30 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA, desde el 30 de agosto de 2024, la beca asignada a Emanuel Agustín García Castro - M.I.N. 44.340.303 - Legajo 22987, dependiente de la Secretaría de Modernización, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2789/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual Lucía Belén Galeano renuncia a su beca, desde el 1 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA, desde el 1 de septiembre de 2024, la beca asignada a Lucía Belén Galeano - M.I.N. 43.201.615 - Legajo 22795, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2788/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual María Pía López - M.I.N. ° 29.959.162 - Legajo Personal N° 11983, renuncia al empleo a partir del 26 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal María Pía López - M.I.N. ° 29.959.162 - Legajo

Personal N° 11983 - Planta Destajista, a partir del 26 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2787/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Natalia Giménez - M.I.N. ° 33.837.446 - Legajo Personal N° 11385, renuncia al empleo a partir del 29 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Natalia Giménez - M.I.N. ° 33.837.446 - Legajo Personal N° 11385 - Planta Destajista, a partir del 29 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2786/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Rodrigo Yoel JARMOLUK - M.I.N. ° 38.010.615 - Legajo Personal N° 8918, renuncia al empleo a partir del 29 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Rodrigo Yoel JARMOLUK - M.I.N. ° 38.010.615 - Legajo Personal N° 8918 - Planta Destajista, a partir del 29 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2785/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Leonardo Germán GARCIA ZAVALA - M.I.N. ° 28.880.003 - Legajo Personal N° 11771, renuncia al empleo a partir del 5 de septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Leonardo Germán GARCIA ZAVALA - M.I.N. ° 28.880.003 - Legajo Personal N° 11771 - Planta Destajista, a partir del 5 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2784/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Ezequiel Oscar DAVID - M.I.N. ° 40.127.733 - Legajo Personal N° 10697, renuncia al empleo a partir del 21 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita que se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Ezequiel Oscar DAVID - M.I.N. ° 40.127.733 - Legajo Personal N° 10697 - Planta Destajista, a partir del 21 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2783/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual María Natalia GUZMÁN TORREZ - M.I.N° 44.002.323 - Legajo Personal N° 12127, renuncia al empleo desde la fecha 28 de agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María Natalia GUZMÁN TORREZ - M.I.N° 44.002.323 - Legajo Personal N° 12127 - Planta Destajista, a partir del 28 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2782/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Miguel Ariel CATARI LLANOS - M.I.N° 94.312.077 - Legajo

Personal N° 11694, renuncia al empleo desde la fecha 1 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Miguel Ariel CATARI LLANOS - M.I.N° 94.312.077 - Legajo Personal N° 11694 - Planta Destajista, a partir del 1 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2781/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Bianca SOSA - M.I.N° 44.415.120 - Legajo Personal N° 11702, renuncia al empleo desde la fecha 2 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Bianca SOSA - M.I.N° 44.415.120 - Legajo Personal N° 11702 - Planta Destajista, a partir del 2 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2780/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Cecilia Beatriz MURIENEGA - M.I.N° 32.993.586 - Legajo Personal N° 11462, renuncia al empleo desde la fecha 30 de agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Cecilia Beatriz MURIENEGA - M.I.N° 32.993.586 - Legajo Personal N° 11462 - Planta Destajista, a partir del 30 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2779/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, mediante el cual Christian Agustín VEGA - M.I.N° 43.776.219 - Legajo Personal N° 9843, renuncia al empleo desde la fecha 19 de agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Christian Agustín VEGA - M.I.N° 43.776.219 - Legajo Personal N° 9843 - Planta Destajista, a partir del 19 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2778/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Agustín Ariel ARCE - M.I.N° 30.964.286 - Legajo Personal N° 7148, renuncia al empleo desde la fecha 6 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Agustín Ariel ARCE - M.I.N° 30.964.286 - Legajo Personal N° 7148 - Planta Destajista, a partir del 6 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2777/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Edith Carolina PONCE - M.I.N° 31.314.984 - Legajo Personal N° 10325, renuncia al empleo desde la fecha 4 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Edith Carolina PONCE - M.I.N° 31.314.984 - Legajo Personal N° 10325

- Planta Destajista, a partir del 4 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2776/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Luciana Belén PEREYRA - M.I.N° 37.818.517 - Legajo Personal N° 10922, renuncia al empleo desde la fecha 6 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Luciana Belén PEREYRA - M.I.N° 37.818.517 - Legajo Personal N° 10922 - Planta Destajista, a partir del 6 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2775/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Gabriel Alejandro CASCO - M.I.N° 37.539.882 - Legajo Personal N° 11792, renuncia al empleo desde el 5 de septiembre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Gabriel Alejandro CASCO - M.I.N° 37.539.882 - Legajo Personal N° 11792 - Planta Destajista, a partir del 5 de septiembre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al arriba nombrado del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2774/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual Nancy Raquel ROMERO - M.I.N° 30.279.203 - Legajo Personal N° 10381, renuncia al empleo desde la fecha 16 de agosto de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Nancy Raquel ROMERO - M.I.N° 30.279.203 - Legajo Personal N° 10381 - Planta Destajista, a partir del 16 de agosto de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2773/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1 mediante el cual María del Carmen AGUILERA - M.I.N° 18.144.214 - Legajo Personal N° 4868, renuncia al empleo desde la fecha 1 de octubre de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia del agente mencionado.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de María del Carmen AGUILERA - M.I.N° 18.144.214 - Legajo Personal N° 4868 - Planta Permanente, a partir del 1 de octubre de 2024, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2772/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrante en el expediente N° 8519/22.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 al inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VII, Sección F, Manzana 23, Parcela 13, Cuenta N° 29181/00000, tramitado por expediente N° 8519/22, subsidio de \$ 317.185,54 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTÍCULO 3°: El presente subsidio otorgado será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0, ayuda social a



personas.

ARTÍCULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

#### **DECRETO 2771/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La nota presentada por el Padre Juan Ramón Molina f.d.p de la Parroquia Nuestra Señora de la Guardia, con fecha 14 de junio de 2024, en la cual solicita al Municipio una ayuda económica para dar curso a la restauración del interior del templo que se ha visto afectada por el transcurso del tiempo;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha entidad es un ícono emblemático de la Ciudad de Victoria, con una labor religiosa al servicio de la comunidad, trabajando en pos de brindar apoyo humano y espiritual para que los vecinos encuentren allí la contención que necesitan;

Que la Parroquia viene trabajando de un tiempo a esta parte en la revalorización de la belleza arquitectónica de la misma.

Que el Municipio viene otorgando subsidios a las entidades religiosas para ayudar con las obras de restauración de los templos, con el objeto de remediar los deterioros producidos por el transcurso del tiempo y así evitar mayores daños;

Que por Ordenanza N° 7.234/1999, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Fernando con fecha 15 de julio de 1999, se ha declarado Monumento Histórico Municipal al Templo de la Parroquia Nuestra Señora de la Guardia, sito en la calle Constitución N° 3.050 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 198/1999 de fecha 23 de agosto de 1999.

Que han tomado intervención en las presentes actuaciones la Asesoría Letrada Municipal, la Contaduría Municipal y el Área de Presupuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ASIGNAR un subsidio a la Parroquia Nuestra Señora de la Guardia por la suma de \$ 7.000.000,00 (pesos siete millones) para dar curso a la restauración del interior del templo.

Artículo 2°: El gasto deberá imputarse a la partida correspondiente 1.1.1.01.01.000 - Secretaría Privada y de Coordinación - Categoría Programática 01.03 - Subsidios Entidades Religiosas, Educativas y Culturales - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Tesoro Municipal - Código del Bien o Servicio 5.1.7 - Transferencias a Otras Instituciones Sociales y Culturales sin fines de lucro.

Artículo 3°: El importe otorgado en el Artículo 1° deberá ser rendido dentro de los 120 días de la percepción de los fondos, ante la Contaduría Municipal.

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario Interino de Privada y de Coordinación.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, la Secretaría de Economía y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2770/24 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza N° 13.641/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2024.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública a fs. 49, requiriendo se promulgue la misma.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 13.641/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de agosto de 2024.

Artículo 2°: APLICAR a la presente ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigente, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006.

Artículo 3°: La falta de pago de los recargos mensuales permanentes establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva producirá de pleno derecho la caída de la registración del plano y, con ella, la habilitación y/o habilitaciones concedidas, pudiendo la comuna optar por cobrar las deudas generadas, con más la demolición de las construcciones antirreglamentarias.

Artículo 4°: Con intervención de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, tome conocimiento el Juzgado de Faltas a efectos de determinar si se han incumplido ordenanzas vigentes y, en tal caso, aplicar las multas correspondientes según la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y las que contempla la Ley 8.912.

Artículo 5°: Previo a la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 13.641/24, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

Artículo 6°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección de Obras Particulares y quien corresponda.

ORDENANZA N° 13641/24

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Sr. Lunati Daniel Omar, propietario del inmueble sito en la calle Ex Combatiente Juan Sánchez N° 202/12/14, esquina Cordero N° 3590/3598, Nomenclatura catastral VII - K - 45 - 20, del cumplimiento de lo normado por el Código de Edificación vigente en el Partido de San Fernando, respecto del "FOT - Código de Edificación", "Uso y Destino" y "Antigüedad", para la incorporación del plano obrante a fs. 24 del Expte. N° 7179/23.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar el plano obrante a fs. 24 del Expte. N° 7179/23.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúase al recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ordenanza N° 8677/05 y del Artículo 2° de la Ordenanza N° 7442/00.

ARTÍCULO 4°.- Aplíquese a la presente Ordenanza el recargo proporcional al beneficio económico obtenido por el incumplimiento al Código de Edificación, según lo normado por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, para incorporaciones posteriores al 18 de enero de 2006. Por el total de 221.86 M2.

ARTÍCULO 5°.- Previo a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberá acreditarse que las cuentas existentes sobre el inmueble y/o el contribuyente de referencia no registren deuda exigible alguna con el Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 46/2024**

### **Secretaría de Gobierno**